

...**AL DESPACHO** de la señora Juez, las presentes diligencias, informando que el demandado contesto la demanda dentro del término de traslado, proponiendo excepciones, de las cuales se corrió el respectivo traslado, dándose contestación por la parte demandante. Sirvase proveer. Bolívar Santander, veintiuno (21) de abril de dos mil veintitrés (2023).

**El Secretario,**

  
**HERNEY CEPEDA ARIZA**

### **JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL**

Bolívar, abril veintiuno (21) de dos mil veintitrés (2023).

<b>RADICACIÓN</b>	<b>681014089001202200081-00</b>
<b>PROCESO</b>	<b>EJECUTIVO DE ALIMENTOS</b>
<b>PARTE DEMANDANTE</b>	<b>YOLANDA GUIZA SEDANO</b>
<b>REPRESENTANTE LEGAL DE</b>	<b>MICHELL DAHIANA GIRALDO GUIZA y</b>
	<b>LUIS HERNEY GIRALDO GUIZA</b>
<b>PARTE DEMANDADA</b>	<b>LUIS HERNEY GIRALDO MENA</b>
<b>INICIADO</b>	<b>28 DE NOVIEMBRE DE 2022.</b>

Para todos los efectos legales pertinentes téngase en cuenta que la parte ejecutante describió en tiempo las excepciones propuestas por la parte ejecutada. Por consiguiente, se dispondrá a llevar a cabo la audiencia de que trata el artículo 392 en concordancia con los artículos 372 y 373.

En consecuencia, el **JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE BOLÍVAR,**

### **RESUELVE**

**PRIMERO: FIJAR** el día jueves veintisiete (27) de abril de la presente anualidad, a las nueve de la mañana (9:00 a.m.), para llevar a cabo la audiencia determinada en el artículo 392 en concordancia con los artículos 372 y 373 del C.G.P.

**Parágrafo:** Conforme a lo anterior, se recalca que, siendo el presente proceso de única instancia, las etapas a evacuarse en la audiencia única son las siguientes: a) Conciliación, b) Interrogatorio de las partes, c) Fijación objeto del litigio, d) Control de legalidad, e) Práctica de pruebas, f) Alegatos de conclusión, g) sentencia. Se recalca a las partes el contenido del numeral cuarto, del artículo 372 del Código General del Proceso, en el sentido de advertir a los sujetos procesales que la inasistencia injustificada a la audiencia aquí programada, acarreará consecuencias legales y pecuniarias.

**SEGUNDO:** De conformidad con lo establecido en los artículos 169, 170, 392 y 397 del C.G.P., el juzgado dispone tener como pruebas las siguientes:

- Aportadas por la parte demandante:

#### **DOCUMENTALES:**

- Copia con constancia de prestar merito ejecutivo y ser tomada de la original del acta de conciliación de alimentos, del 17 de abril de 2017 en la Comisaria de Familia de Landázuri Santander. -dos (02) folios -.
- Copia de los Registros Civiles de Nacimiento de los menores MICHELL DAHIANA GIRALDO GUIZA y LUIS HERNEY GIRALDO GUIZA -dos (02) folios -.
- Fotocopia de la cedula de ciudadanía de la representante legal de los meones, señora YOLANDA GUIZA SEDANO -un (01) folio-.

### **TESTIMONIALES:**

- ANA TEOTISTE SEDANO ARIZA, identificada con la cedula de ciudadanía No 37.696571 de Landázuri, quien actualmente vive en la ciudad de Bogotá, en el barrio la estrada, quien puede dar fe de los hechos y de lo adeudado por el señor Luis Herney Giraldo Mena, ya que ella ha tenido una relación cercana entre nosotros aun después de habernos separado, además siempre me ha tendido la mano económicamente, cuando el demandado no cumple fielmente con lo acordado.
- Aportadas por la parte demandada:

### **DOCUMENTALES:**

- Copia Declaraciones Extra juicio Ante Notario Público, del 16 de julio de 2018, de la notaría séptima del círculo de Pereira. -un (01) folio -.
- consignaciones por valor de \$ 50.000 mil pesos a la cuenta de ahorros N° 032-080706-54 cuenta de ahorros Bancolombia. -un (01) folio -.
- Solicitud exitosa por valor de \$ 100.000 mil pesos código para sacar plata ante cajero. -un (01) folio -.
- Consignación por valor de \$ 30.000 mil pesos a la cuenta de ahorros N° 032-226134-78 Bancolombia. -un (01) folio -.
- Consignación por valor de \$ 300.000 mil pesos a la cuenta de ahorros N° 032-226134-78 Bancolombia, de fecha 26 de mayo de 2022. -un (01) folio -.
- Consignación por valor de \$ 50.000 mil pesos a la cuenta de ahorros N° 032-226134-78 Bancolombia. -un (01) folio -.
- Consignación por valor de \$ 10.000 mil pesos a la cuenta de ahorros N° 032-226134-78 Bancolombia. -un (01) folio -.
- Comprobante No 0000083700 por valor de \$ 300.000 mil pesos de fecha 8 de julio de 2022 a la cuenta de ahorros N° 032-226134-78 Bancolombia. -un (01) folio -.
- Consignación por valor de \$ 30.000 mil pesos a la cuenta de ahorros N° 032-226134-78 Bancolombia. -un (01) folio -.
- Consignación por valor de \$ 50.000 mil pesos a la cuenta de ahorros N° 032-226134-78 Bancolombia. -un (01) folio -.
- Consignación por valor de \$ 120.000 mil pesos a la cuenta de ahorros N° 032-226134-78 Bancolombia De fecha 10 de agosto de 2022. -un (01) folio -.
- Consignación por valor de \$ 200.000 mil pesos a la cuenta de ahorros N° 032-226134-78 Bancolombia. -un (01) folio -.
- Consignación por valor de \$ 100.000 mil pesos a la cuenta de ahorros N° 032-226134-78 Bancolombia. -un (01) folio -.

- Consignación por valor de \$ 100.000 mil pesos a la cuenta de ahorros N° 032-226134-78 Bancolombia. -un (01) folio -.
- Consignación por valor de \$ 450.000 mil pesos a la cuenta de ahorros N° 032-226134-78 Bancolombia De fecha 30 de enero de 2023. -un (01) folio -.
- Consignación por valor de \$ 300.000 mil pesos a la cuenta de ahorros N° 5284. -un (01) folio -.
- Consignación por valor de \$ 70.000 mil pesos a la cuenta de ahorros N° 032-226134-78 Bancolombia. -un (01) folio -.
- Consignación por valor de \$ 20.000 mil pesos a la cuenta de ahorros N° 032-226134-78 Bancolombia. -un (01) folio -.
- Comprobante No 00000054 por valor de \$ 100.000 mil pesos de fecha 11 de septiembre de 2022 a la cuenta de ahorros N° 032-226134-78 Bancolombia. -un (01) folio -.
- Comprobante No 0000047200 por valor de \$ 50.000 mil pesos de fecha 10 de abril de 2022 a la cuenta de ahorros N° 032-080706-54 Bancolombia. -un (01) folio -.

**TESTIMONIALES:**

- PIEDAD MENA, identificada con la cedula de ciudadanía N° 31.420.236 quien actualmente vive en la ciudad de Pereira en la manzana 1 casa 19 barrio Tokio, cel. 314-6068086 quien puede dar fe de los hechos y es la persona que ha consignado los dineros por lo tanto mi poderdante ha respondido con las obligaciones que tiene con sus hijos menores y sobre todo aclarar las sumas de dinero que se han consignado a la cuenta de la demandante.
- EMI JOHANA MORENO, identificado con la cedula de ciudadanía No 1.003.851.833 quien actualmente vive en la ciudad de Pereira, Cel. 3226148478 quien puede dar fe de los hechos e informar al despacho que mi poderdante ha cumplido con la cuota alimentaria para sus menores hijos.

**INTERROGATORIO DE PARTE:**

- A solicitud de la parte demandada se decreta interrogatorio de parte de la señora YOLANDA GUIZA SEDANO, Sobre los hechos de la demanda.
- Decretadas de oficio:
  - Se solicita el interrogatorio de parte del señor LUIS HERNEY GIRALDO MENA mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.116'432.952 de Zarzal y vecino de la ciudad de Pereira Risaralda, Email. luisgiraldomena@gmail.com, celular: 320-5515097.

**TERCERO:** Oficiese al parte de la fecha y hora de la audiencia.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

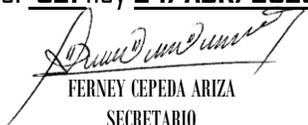
**La Juez,**

  
**ESPERANZA INÉS GONZÁLEZ RIVERA**

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL  
DE BOLIVAR

La presente providencia se notifica por estado

No. **021** hoy **24/ABR/2023**

  
FERNEY CEPEDA ARIZA  
SECRETARIO